

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **NORMAS QUE ESTABLECEN EL NÚMERO MÍNIMO DE PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y FUNERARIOS, ASIGNADAS A LAS EMPRESAS DE SEGUROS.**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.799 de fecha 30 de noviembre de 2015, fue publicada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, las normas que establecen el número mínimo de pólizas de seguros solidarios de salud, accidentes personales y funerarios, que las empresas de seguros están obligadas a mantener y suscribir durante el cumplimiento del período anual.

A continuación, las empresas de seguros y el número mínimo de pólizas que deberán mantener y suscribir (artículo 3):

<b>DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS PERÍODO anual (contados a partir de la publicación de las presentes normas, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela)</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Número de Pólizas Solidarias</b>
Seguros Caracas de Liberty Mutual C.A.	12.435
Mercantil Seguros, C.A.	5.557
Seguros Mapfre La Seguridad, C.A.	5.093
Seguros Qualitas, C.A.	3.638
C.N.A. de Seguros La Previsora	3.358
Multinacional de Seguros, C.A.	2.228
La Occidental de Seguros, C.A.	1.822
Seguros Horizonte, C.A.	1.613
Seguros Caroní, C.A.	1.513
Seguros La Fe, C.A.	1.231
	<b>38.488</b>

<b>DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS</b>	
<b>PERÍODO anual (contados a partir de la publicación de las presentes normas, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela)</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Número de Pólizas Solidarias</b>
Seguros Banesco, C.A.	1.121
Seguros La Vitalicia, C.A.	1.090
Seguros Nuevo Mundo, S.A.	989
Estar Seguros, S.A.	940
Seguros Pirámide, C.A.	615
Seguros Constitución, C.A.	610
Universitas de Seguros, C.A.	542
Seguros Zurich, S.A.	542
Seguros Altamira, C.A.	538
Seguros Los Andes, C.A.	513
	<b>7.500</b>

<b>DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS</b>	
<b>PERÍODO anual (contados a partir de la publicación de las presentes normas, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela)</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Número de Pólizas Solidarias</b>
C.A de Seguros American International	508
Seguros Carabobo, C.A.	504
Vivir Seguros, C.A.	500
La Venezolana de Seguros y Vida, C.A.	500
Seguros Provincial, C.A.	500
Aseguradora Nacional Unida Uniseguros, S.A.	500
Seguros Catatumbo, C.A.	500
Seguros Guayana, C.A.	500
Seguros Federal, C.A.	500
Seguros Virgen del Valle, C.A.	500
	<b>5.012</b>

<b>DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS</b>	
<b>PERÍODO anual (contados a partir de la publicación de las presentes normas, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela)</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Número de Pólizas Solidarias</b>
Interbank Seguros, S.A.	500
La Oceánica, de Seguros, C.A.	500
Zuma Seguro, C.A.	500
Seguros Ávila, C.A.	500
La Oriental de Seguros, C.A.	500
Seguros Venezuela, C. A.	500
Iberoamericana de Seguros, C.A.	500
Hispana de Seguros, C.A.	500
Seguros La Internacional, C.A.	500
Adriática de Seguros, C.A.	500
	<b>5.000</b>

<b>DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS</b>	
<b>PERÍODO anual (contados a partir de la publicación de las presentes normas, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela)</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Número de Pólizas Solidarias</b>
Universal de Seguros, C.A.	500
Proseguros, S.A.	500
Seguros La Regional, C.A.	500
Atrio Seguros, S.A.	500
Bolivariana de Seguros y Reaseguro, S.A.	500
Seguros Corporativos, C.A.	500
Primus Seguros, C.A.	500
	<b>4.000</b>

De igual forma, las empresas de seguros autorizadas para operar en los ramos generales y vida simultáneamente, deberán suscribir un porcentaje mínimo de pólizas de seguros solidarios, por tipo de seguro, de acuerdo con la siguiente distribución, aplicable al número mínimo de pólizas asignadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de las mencionadas normas (artículo 4):

TIPO DE SEGURO	PORCENTAJE MÍNIMO
SALUD	60%
ACCIDENTES PERSONALES	10%
FUNERARIOS	10%

Para los períodos subsiguientes la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictará el correspondiente acto administrativo. No obstante, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá modificar, en cualquier momento, las condiciones previstas en las normas anteriormente mencionadas (artículos 1 y 6)

Finalmente, queda derogado el acto administrativo contenido en la Providencia N° SAA-000658 de fecha 26 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.129 de fecha 14 de marzo de 2013, mediante la cual se dictaron las normas que establecen el número mínimo de pólizas de seguros asignadas a las empresas de seguros para la comercialización de los seguros solidarios de salud, accidentes personales y funerarios, para el año 2013 (artículo 7).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/30112015/30112015-4447.pdf#page=5>

30 de noviembre de 2015

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*